



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RESOLUCIÓN No.

123287

“Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial para Compra de vivienda realizada por el docente **LUIS JOSE ZUÑIGA BERMEJO**”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el docente: **LUIS JOSE ZUÑIGA BERMEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **7.927.559**, solicitó el reconocimiento y pago de su cesantía parcial con destino a: **COMPRA VENTA**, la cual fue aprobada por valor de: **\$ 50.000.000,00**, correspondientes a los servicios prestados como docente de Vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que mediante radicación EXT-BOL-19011735 de fecha **11 DE Marzo de 2019**, el docente: **LUIS JOSE ZUÑIGA BERMEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **7.927.559**, presentó el desistimiento de la prestación aprobada, manifestando que el valor aprobado, no le alcanza para la construcción del lote.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado el **11 de Marzo de 2019**, en cuanto al desistimiento de la aprobación de la **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA VENTA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la aprobación **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA VENTA**, por valor de: **\$ 50.000.000,00**, presentado bajo el radicado No. EXT-BOL-19-038704 de fecha **21 de Agosto de 2019**, por el señor: **LUIS JOSE ZUÑIGA BERMEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **7.927.559**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**, por las razón expuesta en la Parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal.



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RESOLUCIÓN No. 145397

“Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial para Compra de vivienda realizada por el docente **LUIS JOSE ZUÑIGA BERMEJO**”

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

15 de Mayo de 2010

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M